



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA EN EL MARCO DEL PROYECTO PNUD ARG/22/008 SOBRE "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

En la Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del 2025, entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en adelante "**EL MINISTERIO**" representado por la Mg. Daniela Marina Vilar (D.N.I. N° 30.667.121), con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla vilar@ambiente.gba.gob.ar, y la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" en calidad de beneficiaria, representada en este acto por el Intendente Municipal Arq. WALTER MARIANO WISCHNIVETZKY, DNI N° 23.124.784, (D.N.I. N° 23.124.784), con domicilio legal en la calle Beltrami N° 50 de la localidad de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla unidadintendente@marchiquita.gob.ar, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante "**EL CONVENIO**" en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "*Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires*", en adelante "**EL PROYECTO**", sujeto a los siguientes términos:

Que con fecha 31 de octubre de 2022 se aprobó el *Proyecto PNUD ARG/22/008* sobre "*Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires*" entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante el Decreto DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local.

Que el citado proyecto incluye entre sus componentes la Actividad Crítica 1 que tiene como objetivo potenciar el Programa Provincial "*Mi Provincia Recicla*" y específicamente, a través de la Acción 1.2, se incluye como línea de trabajo la adquisición de maquinaria para fortalecer el sistema de co-gestión de Residuos con inclusión social.

Que con fecha 20 de mayo del 2024 mediante el dictado de la Resolución RS-2024-17309390-GDEBA-SSTAYLMAMGP se aprobó el llamado de Licitación Pública Internacional N° 01/24 del Proyecto PNUD ARG/22/008, mediante el cual se solicitaron 15 camiones caja abierta; fundados en la necesidad de promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) municipales, potenciar la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, destinados a municipios y cooperativas.

CONVE-2025-07533444-GDEBA-SSTAYLMAMGP





Que en fecha 30 de julio del 2024 y atento a las recomendaciones formuladas por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y el Comité Local de Contratos, la Coordinación Administrativa del Proyecto procedió a adjudicar - mediante RS-2024-26356007-GDEBA-SSTAYLMAMGP - el Lote 1 (15 unidades de Camión Caja Abierta) de la Licitación Pública Internacional 01/2024 a la firma BESTEN HANDLER S.A., por el monto de dólares estadounidenses novecientos trece mil ochocientos diez con 89/100 (USD 913.810,89), por resultar calificado, cumplir con las Especificaciones Técnicas y Esquemas de Requisitos solicitados y ofrecer el precio más bajo para los Lotes adjudicados. Asimismo, y en virtud de la cláusula 39.1 del Pliego de la Invitación a Licitación N° 1/24, se autorizó la ampliación de las cantidades originalmente previstas, en el orden de tres (3) unidades adicionales, por el precio total de dólares estadounidenses ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 17/100 (USD 182.762,17).

Que mediante IF-2024-28343935-GDEBA-UCYFIMAMGP, el oferente BESTEN HANDLER S.A, aceptó la ampliación requerida por el orden de tres (3) unidades adicionales de camión caja abierta, resultando en un total de dieciocho (18) unidades de camión caja abierta.

Que en virtud de la Acción 1.2 de la Actividad Crítica 1 enmarcada en el presente **PROYECTO**, se procedió a realizar una cesión gratuita de facturas a nombre de los municipios beneficiarios seleccionados en virtud de Informe de distribución que obra en IF-2025-00632561-GDEBA-DPRSUMAMGP: Suipacha, Hurlingham, Colón, Brandsen, Bahía Blanca, Dolores, Alberti, Tapalqué, Mar Chiquita, Leandro N. Alem, La Plata, San Martín, San Cayetano, Lanús, Cooperativa de Trabajo Eco Pioneras Ltda. (Campana), Cooperativa de Trabajo Recuperando Esperanza Ltda. (Avellaneda), Cooperativa de Trabajo Recuperadores del Sur Ltda. (Pilar).

Que en lo que al marco normativo provincial respecta, el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los principios de la política ambiental entre los cuales se encuentran, la Responsabilidad, Sustentabilidad y Solidaridad, y asimismo reconoce como instrumentos de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, establece principios y conceptos básicos como la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados, la participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en adelante, "GIRSU",
CONVE-2025-07533444-GDEBA-SSTAYLMAMGP



.





Que por su parte la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, incorporando el contenido ecológico en niveles educativos, las jornadas ambientales con participación de la comunidad, estableciendo que la gestión de todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal, debiendo implementar el manejo de los residuos, los mecanismos tendientes a la minimización en su generación, la recuperación de materia y/o energía, la evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos, la clasificación en la fuente;

Que la Ley N° 13.592 fija los procedimientos de la "GIRSU", de acuerdo con los normas establecidas de la Ley de Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios;

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477 determina las competencias del Ministerio de Ambiente, en su calidad de autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 89/22 le corresponde a la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular intervenir a efectos de evaluar, autorizar, fiscalizar y monitorear procesos en el control y la fiscalización de los operadores públicos o privados, centros de procesamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario y propender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos, coordinando su accionar con otras dependencias del Estado, según corresponda;

Que, para avanzar en medidas de gestión interdisciplinaria y coordinada que permitan instrumentar una política de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, el Ministerio de Ambiente aprobó mediante RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP el Programa "Mi Provincia Recicla", con el objetivo de promover una política provincial de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) con inclusión social, que impulse sistemas de gestión de residuos a nivel local y regional, disminuya la disposición final, aumente la recuperación y valorización de los residuos y fortalezca el trabajo de los recuperadores urbanos, en el marco de una economía circular participativa e inclusiva.

Que para la implementación de dicho Programa, se crea el componente "Sistemas GIRSU con Inclusión Social" el que promueve la creación de Sistemas GIRSU con Inclusión Social en los Municipios de la Provincia, a través de la incorporación de infraestructura básica para la separación en origen y la recolección diferenciada, así como el tratamiento de residuos, y mejora de la infraestructura necesaria.

Que en virtud al relevamiento realizado en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** surge la necesidad de impulsar y fortalecer el sistema de recolección diferenciada, por lo que ha resultado seleccionada como destinataria beneficiaria de un Camión Caja Abierta, de los adquiridos mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional N°01/24 (EX-2024-15646653- -GDEBA-DGAMAMGP) previsto en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008.

Que previamente resulta de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos
CONVE-2025-07533444-GDEBA-SSTAYLMAMGP





perseguidos, establecer compromisos, obligaciones, responsabilidades y acciones que garanticen una correcta gestión y uso idóneo del bien entregado en pos de la consecución de los fines perseguidos.

Que, por todo lo expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan:

PRIMERA: EL MUNICIPIO acepta la cesión gratuita de factura Nro. 05-70 que obra en Acta N°067 del Libro N°289, cuya certificación se realiza en el sello de Actas de Certificación de Firmas F019705027, en fecha 6 de febrero del 2025, pasada por ante Escribana Sandra Osswald (Matrícula 4447) del Registro Notarial N°1814 de la Capital Federal, que versa sobre la cesión gratuita de todos y cada uno de los derechos emergentes de la Factura N°05-70 de fecha 02/09/2024 emitida por BESTEN HANDLER S.A. a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita, que adquiere un (1) Camión Caja Abierta MODELO: SPRINTER 314 CDI CHASIS 3565, MARCA: MERCEDES BENZ, CHASIS: NRO. RE249623, MOTOR: 654920W0170163, en adelante **"EL BIEN"**, adquirido en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 a través del proceso de Licitación Pública Internacional N° 01/24 aprobado por Resolución RS-2024-26356007-GDEBA-SSTAYLMAMGP, con el objetivo de fortalecer la Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos (**"GIRSU"**) en el Municipio coordinando acciones, compromisos, obligaciones y responsabilidades que garanticen su adecuado uso y afectación.

SEGUNDA: Que la presente entrega tiene por objeto el fortalecimiento de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (**"GIRSU"**) en el Municipio de Mar Chiquita.

TERCERA: Por medio del presente, **EL MINISTERIO** entrega **EL BIEN** y pone a disposición de **"LA MUNICIPALIDAD"** la documentación necesaria para el uso de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento correspondientes a **EL BIEN**, que prevé una garantía de dos mil (2.000) horas de funcionamiento inicial o doce (12) meses lo que ocurra primero, por el vehículo y equipo en su totalidad, sin responsabilidad ni pago alguno de su parte, por cualesquier inconvenientes, gastos o cargas derivados de ellos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Incorporar **EL BIEN** cedido por **EL PROYECTO** en el patrimonio municipal de acuerdo a la normativa vigente, y a cargo del área municipal responsable de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
2. Utilizar **EL BIEN** únicamente con destino a las actividades señaladas en el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477 en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Utilizar **EL BIEN** de manera específica, funcional y exclusiva para la logística de la Gestión de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Utilizar **EL BIEN** de manera responsable, de acuerdo a los fines determinados para su oportuna transferencia, por personal formado y capacitado.
5. La contratación y pago del seguro de responsabilidad civil, con el objeto de amparar los daños que se produjeran como consecuencia de tareas inherentes a su funcionamiento. La contratación y pago del seguro de la unidad entregada, con una suma asegurada mínima equivalente al valor del bien objeto de la presente en el mercado, debiendo incluir todo daño, riesgo, robo total o parcial, hurto e incendio total.

CONVE-2025-07533444-GDEBA-SSTAYLMAMGP





6. Dar cumplimiento a la satisfacción de los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación del **BIEN**, durante el tiempo de vida útil del mismo (gastos en combustibles y mantenimiento operativo y/o reparación de la maquinaria, gastos preventivos, equipamiento necesario y cualquier otro gasto derivado del su uso normal y habitual), garantizando su operatividad y buen funcionamiento.
7. No vender, arrendar, ceder, enajenar o dar en garantía **EL BIEN** mientras conserve su vida útil. En caso de devenir necesaria su venta, arrendamiento, cesión o enajenamiento; los fondos del producido de su venta deberán ser destinados a la adquisición de maquinaria y/o equipos con igual objeto y finalidad.

QUINTA: El presente **CONVENIO** no implica un compromiso de aporte de fondos. Toda modificación que se efectúe al presente **CONVENIO**, se realizará de mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales que resulten como consecuencia de los compromisos acordados en la presente y por todos aquellos por los cuales "**LA MUNICIPALIDAD**" deba responder.

SÉPTIMA: En caso de conflictos, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

En prueba de conformidad, "**LAS PARTES**" suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

CONVENIO N° 140

DRO. WALTER VILAR
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita

MG. DANIELA VILAR
MINISTRA
Ministerio de Ambiente de la
Provincia de Buenos Aires

Registrado en Fecha 06 MAR 2025

CONVE-2025-07533444-GDEBA-SSTAYLMAMGP



CONVI-2025-07533444-GDEBA-SSTAYLMAMGP

página 6 de 6

Escaneado con CamScanner



ORIGINAL

BESTEN HANDLER S.A.

B
CÓD. 008

FACTURA

Razón Social: BESTEN HANDLER S.A.

Domicilio Comercial: Ruta 7 - Km 259 0 - Junin, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Punto de Venta: 00005 Comp. Nro: 00000070

Fecha de Emisión: 02/09/2024

CUIT: 30715561332

Ingresos Brutos: 30715561332

Fecha de Inicio de Actividades: 13/02/2017

CUIT: 30683077050

Condición frente al IVA: Consumidor Final

Condición de venta: Contado

Apellido y Nombre / Razón Social: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL

DESARROLLO - P.N.U.D

Domicilio: Esmeralda 130 Piso:13 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit. (USD)	% Bonif	Imp. Bonif. (USD)	Subtotal (USD)
0001	SPRINTER 314 CHASIS VIN: 248623 CHASIS N°: 8AC807133RE248623 MOTOR N°: 854920W0170163 MODELO: SPRINTER 314 CDI CHASIS 3665 CHASIS: 248623 TIPO: CHASIS CON CABINA MARCA: MERCEDES BENZ	1,00	unidades	60420,73	0,00	0,00	60420,73

Otro concepto: UNIDAD CARROZADA CON CAJA ABIERTA COLOCADA POR INDUSTRIAS STHAL SA

Orden de Compra N° 3/24

PROYECTO PNUD ARG/2008 "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

LPI - IAL N°: 1/24 "ADQUISICIÓN DE 15 CAMIONES CALA ABIERTA"

Esta factura contiene IVA por USD 5741,34 de acuerdo con RG DGI Nro. 2349/01

Moneda: USD - Dólar Estadounidense

Subtotal: USD 60420,73

Importe Otros Tributos: USD 0,00

Importe Total: USD 60420,73

El total de este comprobante expresado en moneda de curso legal - Pesos Argentinos - considerándose un tipo de cambio consignado de 253.500000 seña: \$

57611166,08

"BESTEN HANDLER S.A."



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no es responsable por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 74362573540559

Fecha de Vto. de CAE: 12/09/2024

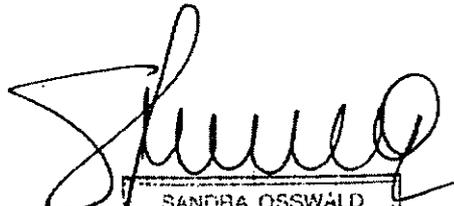


Por la presente cedemos, en carácter de CESIÓN GRATUITA, todos y cada uno de los derechos emergentes de la factura de BESTEN HANDLER S.A. – CUIT: 30-71556133-2 N° 00005 – 00000070 de fecha 02/09/2024 a favor de la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, CUIT: 30-63942961-6, con domicilio en la calle BELTRAMI 50, partido de MAR CHIQUITA. Provincia de Buenos Aires. CONSTE. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SANDRA C
ESCRIBANA
MATRICULA

A.3
Carlos Arboleda
SUNB 9036

.....Firma.....CERTIFICADA EN EL
SELLO DE ACTUACION NOTARIAL
N° F019705027.....
Bs. As. 06/02/2025 CONSTE-


SANDRA OSSWALD
ESCRIBANA
MATRICULA 4447





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 019705027



OSSWALD
IANA
A. 447

1 Buenos Aires, 06 de febrero de 2025 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 1814 de la Capital Federal.-----

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 067 del LIBRO
6 número Doscientos ochenta y nueve, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Carlos Darío ARBOLEDA BAYER, Pasaporte de las Naciones Unidas número**
9 **SUNB90836**, quien acredita su identidad en los términos del Inciso a) de Artículo 306 del
10 Código Civil y Comercial de la Nación a través de su mencionado documento identificador.-

11 **INTERVIENE** en su carácter de Oficial de las Naciones Unidas como Representante Resi-
12 dente Adjunto - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo lo que acredita con su
13 Pasaporte relacionado y manifiesta hacerlo a mérito de Nota de acreditación número NO-
14 2024-86582605-APN-DNC#MRE de fecha 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Relaciones
15 Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección Nacional de Ceremonial - Departamento
16 de Privilegios e Inmunidades, Acreditaciones y Guía Diplomática.- El documento adjunto en
17 el cual obra la firma que se certifica consiste en **Cesión gratuita de factura**.- La presente
18 certificación se realiza en el sello de Actas de Certificación de Firmas F 019705027.- CONSTE.-

19
20
21
22
23
24
25

SANDRA OSSWALD
ESCRIBANA
MATRICULA 4447





F 019705027

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

SANDRA
ESCR
MATHICI





OSSWALD
BANA
ILA 4447



250206000757

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 OSSWALD, SANDRA obrantes en el documento anexo: Certificación de
5 firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-
6 19705027 respecto del acta 67 de fecha 06/02/2025 que obra en el libro
7 289. La presente legalización 250206000757, no juzga sobre el contenido
8 y forma del documento y puede ser verificada en la página web del
9 Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-
escribanos.org.ar](http://www.colegio-
10 escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
ROSATO DE PASCALE, NELIDA
CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos
Aires, 06/02/2025 13:59.-

